

En Madrid, a 31 de Marzo de 2008.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Dña. María Rosario González Iglesias, mayor de edad, con D.N.I. núm. 16262891M.

Y DE OTRA, Dn. Jesús López Alarcón, mayor de edad, con D.N.I. núm. 33510026S, y Dña Eva Patricia Oliveira Pérez, mayor de edad, con D.N.I. núm. 30630528W.

ACTÚAN:

LA PRIMERA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de GRUPO IT DEUSTO, S.L., (en adelante, la Empresa firmante), con N.I.F. núm. B95087482 y domiciliada en 48004 BILBAO, Carretera de Bilbao a Galdácano, 6, A-1, Dpto. N, obrando en nombre y representación de la misma, y asistida del Letrado Dn. Domingo Nieto Santa.

Y LOS SEGUNDOS, en su condición de miembros de la Sección Sindical Estatal de Empresa de COMFIA–CCOO en GRUPO IT DEUSTO, S.L., obrando en nombre y representación de sus afiliados y de sus miembros de Comités de Empresa en la misma, y asistidos de Dn. Eduardo Jiménez González, Secretario de Acción Sindical de la Agrupación TIC de COMFIA-CCOO, Asesor/a Sindical de la citada Federación.

RECONOCIÉNDOSE mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y la suficiente para lo que es objeto del presente acto, en las respectivas calidades con que actúan, de su libre y espontánea voluntad

MANIFIESTAN:

1º.– Que tras las oportunas deliberaciones habidas en el seno de sus respectivas representaciones, ambas partes han coincidido en la necesidad de contar con un marco de interlocución único, de naturaleza interterritorial, para vehicular el diálogo y la concertación socio–laborales en el ámbito de la empresa firmante, con el objetivo de ir homogeneizando –en lo posible– las condiciones de trabajo de su personal en toda España.

2º.- Que ello implicaría la constitución de una Mesa Estatal de Concertación (MECO) en la que la representación del personal se encomendaría –cuando menos en una primera instancia, y en ausencia de Comité Intercentros– a las Secciones Sindicales Estatales de Empresa (en adelante, SSEE) de los Sindicatos que contasen, necesariamente, con Delegados LOLS en la plantilla.

3º.- Que sobre esta base, se ha invitado por la Empresa firmante a la presente negociación a las SSEE que pudieran cumplir dicho requisito, a lo que sólo ha contestado afirmativamente y sin ambages la SSEE de COMFIA–CCOO.

4º.- Que así las cosas, y reiterando el ofrecimiento efectuado a cuantas otras SSEE pudieran valorarlo positivamente en el futuro, las partes han considerado inoportuno retrasar por más tiempo la negociación de las **MEJORAS COLECTIVAS PARA 2008**, vistas las fechas en que nos encontramos, y

5º.- Que finalmente, y como resultado de las negociaciones mantenidas, se ha llegado por las partes y al respecto a los siguientes

ACUERDOS :

Primero

ÁMBITO PERSONAL Y GARANTÍAS

1.1.- Las Estipulaciones contenidas en este Acuerdo serán de preceptiva aplicación, en cualquier caso, a todos los afiliados de COMFIA–CCOO en el ámbito de la empresa firmante.

Ello no obstante, y a fin de facilitar su extensión a la generalidad de las plantillas de éstas, se presumirá existente, en principio, la adhesión tácita a este Acuerdo de todo el resto del personal de las mismas, por lo que sólo dejará de aplicarse a los afiliados a otras opciones sindicales y/o a los no afiliados que expresamente manifiesten por escrito a su empleadora su opción por la inaplicación de aquél, y

1.2.- Se respetarán, en todo caso, las situaciones personales consolidadas que resulten más beneficiosas que las derivadas de las estipulaciones del presente Acuerdo, manteniéndose esta garantía a título exclusivamente individual.

Segundo

FLEXIBILIDAD HORARIA Y JORNADA INTENSIVA

2.1- A partir del 01.05.2008, el personal de estructura y aquellos que disfruten del horario de oficina de la empresa firmante gozarán de una flexibilidad de hasta una (1) hora en la entrada al trabajo, que podrá realizar entre las 8:00 y las 9:00 de la mañana, con paralela flexibilización de una (1) hora como máximo en el horario de salida, entre:

2.1.1- Las 18:00 y las 19:00 de la tarde, de lunes a jueves, una vez cumplimentada la jornada diaria efectiva de nueve (9) horas de duración, con una (1) hora de interrupción al mediodía para comer, y

2.1.2- Las 14:00 y las 15:00 de la tarde, los viernes, una vez cumplimentada la jornada diaria efectiva de seis (6) horas continuadas de duración, sin la referida interrupción al mediodía, y

2.2- Adicionalmente, y en vísperas de festivo que no sean viernes, este personal podrá realizar una jornada intensiva de siete (7) horas diarias de trabajo efectivo en jornada continuada, sin la repetida interrupción al mediodía, con la flexibilidad de entrada ya descrita y con salida flexible entre las 15:00 y las 16:00 de la tarde, una vez cumplimentada dicha jornada. La aplicación de este beneficio se pospondrá en las distintas Delegaciones hasta haber efectuado el reajuste de sus correspondientes calendarios laborales de este año para darle entrada.

Tercero

HOMOLOGACIÓN DE FESTIVOS

3.1- Se establecen cinco (5) días festivos ITD al año para todo el personal de estructura y para todo el personal que disfrute del horario de oficina de la empresa firmante, cuya concreción se efectuará por cada Delegación en su respectivo calendario laboral, y

3.2- Los días 24 y 31 de Diciembre, festivos en Zona Centro, se extenderán desde 2008 al resto de España.

Cuarto

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

4.1- Como norma general de actuación, la empresa firmante adquieren el compromiso de que las reuniones de trabajo no se extiendan, en principio, más allá de la hora de finalización de la jornada laboral.

Para ello, y aun conscientes de la dificultad existente para la puesta en práctica de una medida de este tipo, que puede fácilmente implicar a terceros ajenos a la organización, se intentará no planificar habitualmente reuniones con inicio posterior a las 17:00 horas, transmitiendo este compromiso al nivel de Gerencia para su aplicación.

4.2- A partir del 01.05.2008, se reconocen como permisos retribuidos el acompañamiento a hijos menores u otros familiares dependientes al médico. Para la efectividad de este derecho, el personal deberá presentar el correspondiente justificante de visita al facultativo y acreditar que la persona acompañada convive con él en su domicilio o se halla directamente a su cargo, y

4.3- El personal, por lactancia, tendrá derecho a una (1) hora diaria de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos (2) fracciones, acumular en días completos o deducir de su jornada laboral, según la legislación vigente.

La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los partos múltiples.

Quinto

RETRIBUCIONES

5.1- La empresa firmante se comprometen a ser transparentes en sus nóminas y a definir claramente todos los conceptos incluidos en las mismas, especialmente los complementos salariales y las cotizaciones preceptivas (Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional e IRPF).

5.2- A partir del 01.05.2008 las condiciones de la Tarjeta Restaurante serán las mismas en Zona Centro y Zona Este. En el segundo semestre del año, la retribución flexible facilitará el acceso a este beneficio a todo el personal de la empresa firmante que lo desee.

5.3- Subvención del cincuenta por ciento (50%) de la cuota de una póliza básica de seguro médico antes de Octubre de 2008, y

5.4- A partir del segundo semestre de 2008 se dará a todo el personal la opción de adherirse al sistema de retribución flexible, en el que inicialmente se podrá elegir entre seis (6) productos diferentes, sometiéndose a votación entre los empleados la prioridad a otorgar a los mismos.

En el supuesto de que la retribución flexible no estuviera operativa en el segundo semestre del año, la empresa firmante se comprometen a establecer sistemas de compensación alternativos a determinar en el seno de la MECO.

La retribución flexible no podrá suponer en ningún caso más del treinta por ciento (30%) de la remuneración total. En caso de finiquito o baja laboral, se realizarán los oportunos cálculos sobre el total salario del personal.

Sexto

MÁQUINAS DE VENDING

A partir del 01.05.2008, la empresa firmante equiparán los precios de las máquinas de vending radicadas en sus instalaciones a las tarifas más bajas de las que actualmente se hallan en funcionamiento, y

Séptimo

MESA ESTATAL DE CONCERTACIÓN (MECO)

7.1- Se procederá a la constitución de la misma tan pronto como se haya acordado por las partes integrantes su Protocolo de Funcionamiento interno, siendo su filosofía fundacional la reflejada en las anteriores Manifestaciones 1ª y 2ª, y

7.2- Para 2008 se propone el estudio por la MECO de los siguientes temas:

7.2.1- Política de Empleo: Una vez establecidos los criterios generales aplicables en la materia, las conversiones de contratos temporales a indefinidos tenderán a ser automáticas para el personal que acredite una antigüedad mínima de veinte (20) meses en el servicio de la empresa firmante.

7.2.2- Retribuciones: Las partes se han comprometido a iniciar negociaciones para intentar llegar a un acuerdo que contemple revisiones salariales para toda la plantilla en base a criterios objetivos.

La empresa firmante desarrollará una política de retribución que incluirá criterios de productividad, para lo cual será imprescindible que los empleados imputen la totalidad de sus horas trabajadas en el sistema ITD Management.

Por su parte, la representación sindical desarrollará las siguientes propuestas para debate:

7.2.2.1- Incremento salarial lineal para todos los empleados.

7.2.2.2- Cláusulas de revisión salarial para aquéllos que no hayan tenido incrementos salariales en un período de veinte (20) meses, y

7.2.2.3- Tarjetas Restaurante 2009: Siete (7,00) EUR diarios por cada día efectivamente trabajado en jornada partida.

7.2.3- Revisión de Tarifas en los siguientes conceptos:

7.2.3.1- Transportes: Revisión y homologación.

7.2.3.2- Dietas, y

7.2.3.3- Horas extraordinarias: Protocolo de realización y compensación.

7.2.4- Protocolo de 24X7, Help Desk y CGP's: Las partes se han comprometido a crear una Comisión de Trabajo para definir y regular estos servicios, que no vienen contemplados en el Convenio de Sector, intentando llegar a un acuerdo antes de Octubre de 2008.

7.2.5- Política y normativa de teletrabajo.

7.2.6- Fidelización del personal:

7.2.6.1- Retribución flexible: Se adquiere el compromiso de que todos

los temas relativos a la misma sólo se harán efectivos de común acuerdo por las partes, y

7.2.6.2- Vacaciones, según los siguientes parámetros:

Antigüedad	Días laborables
Más de 5 años	23
Más de 8 años	24
Más de 13 años	25

7.2.7- Recopilación sistemática de la normativa laboral interna existente y accesibilidad a la misma por parte de todos los empleados.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.